ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

ÍNDICE

5 Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2024.

13 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Cuenta Pública 2024.

29 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa "Seguridad Alimentaria" de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Cuenta Pública 2024.

41 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales" de la Secretaría General de Gobierno, de la Cuenta Pública 2024.

51 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2024.

69 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2024.

87 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2024.

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2024

Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2024

I. Introducción

El "*reporte final sobre las recomendaciones de la cuenta pública*" encuentra sustento normativo en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismo que se elabora a partir de la información, documentación y/o consideraciones, que, en su caso, aporten las entidades fiscalizadas, para atender las recomendaciones emitidas por este órgano de fiscalización Superior.

Como parte del proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, derivado de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 14, fracciones I y IX y 51 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, efectuó las auditorías del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales, mediante evaluaciones en las que se consideraron tres principales dimensiones:

1) **Eficiencia:** para constatar que se actuó con apego a la legalidad, que se incluyeron funciones y procedimientos relacionados con su operación en el sistema de control interno y verificar el seguimiento de los indicadores establecidos para el programa.
2) **Eficacia:** con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa, las metas establecidas para el mismo, y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
3) **Economía:** para verificar que los recursos ejercidos durante la operación del programa fueron destinados para lo programado y aplicados con racionalidad y austeridad.

Y como resultado del proceso de revisión, se pudieron advertir los siguientes factores de riesgo, clasificados por rubro o perspectiva evaluada:

Dimensión	Factores de riesgo
Eficiencia	Carencia de reglas de operación. Fallas o errores en el control interno. Fallas o errores en la elaboración y realización de actividades de los programas presupuestarios. Incumplimiento en la publicidad de los programas. Fallas o errores en el padrón de beneficiarios e integración de expedientes.
Eficacia	Incumplimiento en las metas y objetivos de los programas.

Dimensión	Factores de riesgo
	Fallas o errores en la generación de información para la medición de metas y objetivos de los programas.
Economía	Fallas o errores en la ejecución y comprobación del gasto.

Como su nombre lo indica, los factores de riesgo representan circunstancias que, de mantenerse, pueden producir resultados negativos, o bien, incidir de manera directa en la calidad de los mismos. Por esa razón, es imprescindible que las entidades fiscalizadas realicen las acciones necesarias para atender dichos factores, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de los programas a su cargo.

II. Resultados de la Fiscalización

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, durante la Tercera Entrega, se revisaron 6 programas con enfoque en desempeño, de las cuales 3 pertenecen a la Administración Pública Centralizada y 3 a organismos públicos descentralizados. Como resultado de dicha revisión, el 19 de febrero de 2026, mediante el oficio número AS/SETE/01/1902/26, se presentaron al congreso un total de 6 Informes Individuales con enfoque en desempeño, entre los cuales sumaron 13 observaciones, de las que derivaron 12 recomendaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, 51 y 71 de la Ley de Fiscalización en cita, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Administración Pública Centralizada

Número	Orden de Auditoría	Tipo de Auditoría	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas
1	2-1-1-005-06-D-2024	Desempeño	Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural	2	2
2	2-1-1-005-07-D-2024	Desempeño	Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural	2	2
3	2-1-1-007-08-D-2024	Desempeño	Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales de la Secretaría General de Gobierno	2	1

Administración Pública Paraestatal

Número	Orden de Auditoría	Tipo de Auditoría	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas
1	2-3-3-031-01-D-2024	Desempeño	Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	2	2

Administración Pública Paraestatal					
Número	**Orden de Auditoría**	**Tipo de Auditoría**	**Entidad Fiscalizada**	**Observaciones emitidas en el Informe Individual**	**Recomendaciones Emitidas**
2	2-3-3-011-18-D-2024	Desempeño	Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	3	3
3	2-3-3-011-03-D-2024	Desempeño	Programa Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	2	2

III. Reporte Final sobre las Recomendaciones

En cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, que establece que dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del plazo en que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán deba pronunciarse sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, esta debe enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán el Reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, se emite el presente Reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2024, derivadas de los resultados de la fiscalización contenidos en los Informes Individuales entregados al H. Congreso en el mes de febrero 2026 de las auditorías con enfoque al desempeño, así como el seguimiento dado a las mismas.

En virtud de lo anterior se informa que, de las 6 auditorías con enfoque en desempeño relativas a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2024, se emitieron en conjunto 12 recomendaciones, las cuales no fueron atendidas, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Número	**Orden de visita**	**Entidad Fiscalizada**	**Observaciones emitidas en el Informe Individual**	**Recomendaciones Emitidas**	**Estado de Tramite**	**Seguimiento a las recomendaciones notificadas**
1	2-1-1-005-06-D-2024	Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural	2	2	Vigente	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, dándole vista al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las

Número	Orden de visita	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas	Estado de Tramite	Seguimiento a las recomendaciones notificadas
						recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes.
2	2-1-1-005-07-D-2024	Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural	2	2	Vigente	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, dándole vista al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes.
3	2-1-1-007-08-D-2024	Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales de la Secretaría General de Gobierno	2	1	Vigente	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, dándole vista al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes.
4	2-3-3-031-01-D-2024	Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco del Instituto	2	2	Vigente	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el

Número	Orden de visita	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas	Estado de Tramite	Seguimiento a las recomendaciones notificadas
		del Deporte del Estado de Yucatán				Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, dándole vista al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes.
5	2-3-3-011-18-D-2024	Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	3	3	Vigente	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, dándole vista al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes.
6	2-3-3-011-03-D-2024	Programa Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	2	2	Vigente	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, dándole vista al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes.

IV. Conclusiones

El reporte final presenta los resultados de las revisiones efectuadas, en relación con las recomendaciones correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2024. Es importante señalar que dichas recomendaciones forman parte de un mecanismo externo que permite la mejora continua en la ejecución de los programas evaluados y en los procesos de gestión de las entidades fiscalizadas.

Si bien la atención de las recomendaciones pudiera no reflejar de manera inmediata una mejora evidente en la calidad de la gestión del propio ente, o bien, del programa, son de suma importancia en relación con su impacto en un mediano y largo plazo, puesto que permiten identificar las áreas de oportunidad en las que se debe trabajar de manera continua para fortalecer su estructura y generar resultados óptimos; razón por la cual, los entes fiscalizados deben enfocar sus esfuerzos y priorizar las estrategias que permitan identificar y atender las posibles áreas de oportunidad, por ello las entidades fiscalizadas deberán continuar con la implementación de medidas y acciones que contribuyan de manera positiva, en el logro de las metas y objetivos, y en la calidad de los resultados del programa.

Y respecto a aquellas no atendidas, deberán implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar los factores de riesgo, que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad de los programas a su cargo.

V. Fundamento

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XX, 14, fracciones V, IX, XIV y XXXVII, 23, fracciones I y XVI y 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, emite el presente Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2024 y los reportes individuales de recomendaciones anexos al mismo.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Apoyo Directo al Desarrollo Rural” de la Secretaría de Desarrollo Rural”, de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre Recomendaciones del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Cuenta Pública 2024

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural" tiene por objetivo que los productores agrícolas y agroindustrial incrementen su capacidad productiva a través de la entrega de apoyos económicos que permitan realizar acciones y proyectos productivos[1].

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

[1] Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural, publicadas mediante acuerdo Seder 01/2024

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán", el cual se encuentra vinculado al programa "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural", se detectó que tres indicadores no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo:

- 22777 – "Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura",
- 22779 – "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" y
- 22781 – "Porcentaje de convenios firmados con los productores";

Adicionalmente, en el indicador de nivel componente 22777 – "Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura" no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento, toda vez que se indicó en la ficha técnica que la tendencia era ascendente, cuando el valor señalado en la línea base es 98.11, siendo superior al valor de la meta de 94.81, dando como resultado que la tendencia es descendente.

1.2 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial", el cual se encuentra vinculado al programa "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural", se detectó que tres indicadores no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo:

- 22864 – "Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura",
- 22866 – "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" y
- 22867 – "Porcentaje de convenios firmados con los productores";

Adicionalmente, en el indicador de nivel componente 22864 – "Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura" no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento, toda vez que se indicó en la ficha técnica que la tendencia era ascendente, cuando el valor señalado en la línea base es 95.65, siendo superior al valor de la meta de 88.24, dando como resultado que la tendencia es descendente.

1.3 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa, emitidas mediante acuerdo Seder 01/2024, se detectó lo siguiente:

1.3.1 El elemento "programa presupuestario" no se vincula con el programa presupuestario 502 "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial".

1.3.2 No se incluyó, en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22766 – "Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán", establecido en el programa presupuestario 501 "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán".

1.3.3 El elemento "denuncias" no señala que, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.4 Se aplicaron las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural (PADDER) sin establecer el vínculo al Programa Presupuestario 502 "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial", el cual está relacionado con la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP, a través del cual se presupuestó la entrega de apoyos del programa.

1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, las reglas de operación del programa emitidas mediante acuerdo Seder 01/2024.

1.6 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación al Personal que intervino en la operación del Programa.

1.7 No proporcionó evidencia suficiente de haber publicado en su sitio web los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establecieron para obtener los recursos o los beneficios del programa.

1.8 Del análisis realizado al padrón de beneficiarios, correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2024, se detectó que no incluye información que permita validar, la edad, el sexo y si el beneficiario es mayahablante.

1.9 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-22109-AP, se detectó que la población programada a atender establecida incluye a los productores pecuarios y agroindustriales, siendo que, la población objetivo del programa presupuestario está enfocada únicamente a los pequeños y medianos productores del sector pecuario. Adicionalmente, se detectó que en el apartado de "Síntesis" mencionan que atenderán a 14,388 personas, sin embargo, en el apartado "Cuantificación de la población programada a atender" se estableció la meta de atender únicamente a 6,000. De igual manera, se detectó que se atendieron municipios de la región Litoral Centro, la cual no se encuentra como parte de las regiones programadas a atender.

1.10 Del análisis realizado al a Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-22744-AP, se detectó que la población programada a atender establecida en la UBP, incluye a los productores agropecuarios y artesanales, siendo que, la población objetivo del programa presupuestario está dirigida a productores agropecuarios y agroindustriales, excluyendo a los productores artesanales. Adicionalmente, existe una inconsistencia entre el objetivo y la población programada a atender plasmada, toda vez que, mientras el objetivo está enfocado a los productores agrícolas y agroindustriales, la población programada a atender se encuentra dirigida a productores agropecuarios y artesanales. Asimismo, en el apartado de "Problema específico a atender" solo se describen las problemáticas del sector agrícola, dejando de lado el sector pecuario.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción XIV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 83 fracción VII, inciso d) y 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 26 fracción II de los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios, emitidos mediante acuerdo SAF 34/2015; 25 fracción IV de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 5 fracción VI, 7, 13, 24 fracción I y 25 fracción III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; Subsección 3.3.2 Indicadores, Subsección 3.3.3 Medios de Verificación y Subsección 3.5.1 Criterios para llenado de las UBP en el SPES, incisos i), s) y v) del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de “medios de verificación” de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 22777, 22779 y 22781. De igual forma, en lo que respecta al indicador 22777 “Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura”, se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento.

1.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de “medios de verificación” de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 22864, 22866 y 22867.De igual forma, en lo que respecta al indicador 22864 se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento.

1.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure vincular el elemento “programa presupuestario” al programa presupuestario “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”.

1.3.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya en el elemento “seguimiento”, el indicador de nivel propósito 22766 – “Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán”, establecido en el programa presupuestario 501 “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán”.

1.3.3 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure señalar en el elemento "denuncias" que, cuando se presuma la existencia de actos u

omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre presentar una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción III del Acuerdo SAF 103/2017, que modifica el Acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios.

1.4 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se establezcan de manera correcta las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural (PADDER) y que se encuentre vinculando al Programa Presupuestario 502 "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial", el cual se encuentra relacionado con la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP.

1.5 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, la dependencia publique en su sitio web las reglas de operación del programa.

1.6 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure dar a conocer las reglas de operación al personal que intervino en la operación del Programa.

1.7 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure publicar en el sitio web de la dependencia los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establecieron para obtener los recursos o los beneficios del programa.

1.8 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure incluir en el padrón de beneficiarios la información que permita validar la edad, el sexo y si el beneficiario es mayahablante.

1.9 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer de manera correcta la población programada a atender, toda vez que se atendió a población referente a productores pecuarios y agroindustriales, siendo que la población objetivo del programa presupuestario está enfocada únicamente a los pequeños y medianos productores del sector pecuario. De igual forma; se establezca de manera correcta la regionalización de la población a atender.

1.10 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer en la Unidad Básica de Presupuestación de manera correcta la población programada para atender, toda vez que se incluye a los productores agropecuarios y artesanales, sin embargo, la población objetivo del programa presupuestario se encuentra dirigida a productores agropecuarios y agroindustriales, excluyendo a los productores artesanales. De igual forma, en el apartado de "problema específico a atender" se incluyan las problemáticas referentes al sector pecuario.

Síntesis: La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.

Determinación: La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/109/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 1, por lo que esta se encuentra vigente.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEDER-16460-AP en el apartado "Cuantificación de la población programada a atender", no alcanzó la meta de atender a 2,046 hombres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 1,346 hombres, obteniendo un cumplimento de 65.79% respecto a la meta establecida. Asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 969.92% y de 1,538.00% en la meta de atender a 133 hombres mayahablantes y 50 mujeres mayahablantes, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 1,290 hombres mayahablantes y 769 mujeres mayahablantes; no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP, en el apartado "Cuantificación de la población programada a atender", se obtuvo un resultado de cumplimiento de 215.75% y de 368.79% respecto la meta de atender a 5,135 hombres y 865 mujeres, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 11,079 hombres y 3,190 mujeres. Asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 1,142.50% y 2,995.38% respecto a la meta de atender a 400 hombres mayahablantes y 65 mujeres mayahablantes respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 4,570 hombres mayahablantes y 1,947 mujeres mayahablantes; no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

2.3 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEDER-22744-AP, se detectó lo siguiente:

2.3.1 Respecto al apartado "Bienes, Servicios y Meta (s)", no proporcionó evidencia que permita validar el cumplimiento de las metas establecidas para los siguientes entregables: "Apoyo económico a

productores agrícolas para la adquisición de insumos y equipos entregados" y "Apoyo económico para la adquisición de insumos y equipos entregados".

2.3.2 Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", no alcanzó la meta de atender a 240 hombres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 2, obteniendo un cumplimiento de 0.83% respecto a la meta establecida. Asimismo, no alcanzó la meta de atender a 1,260 mujeres, toda vez que no se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a alguna mujer, obteniendo un cumplimiento de 0.00% respecto a la meta establecida. Adicionalmente, no es posible validar el cumplimiento de la meta de atender a 20 hombres y 650 mujeres mayahablantes, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar la cantidad de personas mayahablantes atendidas.

2.3.3 Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", no alcanzó la meta de otorgar 2 apoyos económicos en la región Noroeste, 26 apoyos económicos en la región Centro y 2 apoyos económicos en la región Sur, toda vez que no se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado apoyos económicos en las regiones antes mencionadas, obteniendo un cumplimiento de 0.00% respecto a las metas establecidas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas en cuanto al apartado de "Cuantificación de la población programada a atender" en relación a la atención de hombres. Asimismo, se procure alcanzar un logro real en cuanto a la atención de la población referente a hombres y mujeres mayahablantes.

2.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure que las metas programadas en el apartado de "Cuantificación de la Población programada a atender" alcancen un logro real en cuanto a la atención de hombres y mujeres, así como de hombres y mujeres mayahablantes.

2.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se proporcione evidencia que permita validar el cumplimiento de las metas establecidas para los siguientes entregables: "Apoyo económico a productores agrícolas para la adquisición de insumos y equipos entregados" y "Apoyo económico para la adquisición de insumos y equipos entregados".

2.3.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas en el apartado de "Cuantificación de la población programada a atender" en cuanto a hombres y mujeres, así como hombres y mujeres mayahablantes.
2.3.3 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas del apartado "regionalización- municipalización" en cuanto a la entrega de apoyos económicos.

Síntesis: La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.

Determinación: La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/109/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 2, por lo que esta se encuentra vigente.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **1.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de "medios de verificación" de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.	La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/109/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	cálculo de los indicadores 22777, 22779 y 22781. De igual forma, en lo que respecta al indicador 22777 "Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura", se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento. **1.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de "medios de verificación" de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 22864, 22866 y 22867.De igual forma, en lo que respecta al indicador 22864 se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento. **1.3.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure vincular el elemento "programa presupuestario" al programa presupuestario "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial". **1.3.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22766 – "Variación porcentual del			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán", establecido en el programa presupuestario 501 "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán". **1.3.3** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure señalar en el elemento "denuncias" que, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre presentar una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción III del Acuerdo SAF 103/2017, que modifica el Acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios. **1.4** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se establezcan de manera correcta las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural (PADDER) y que se encuentre vinculando al Programa Presupuestario 502 "Fomento a la Producción			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	Pecuaria y Agroindustrial", el cual se encuentra relacionado con la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP. **1.5** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, la dependencia publique en su sitio web las reglas de operación del programa. **1.6** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure dar a conocer las reglas de operación al personal que intervino en la operación del Programa. **1.7** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure publicar en el sitio web de la dependencia los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establecieron para obtener los recursos o los beneficios del programa. **1.8** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure incluir en el padrón de beneficiarios la información que permita validar la edad, el sexo y si el beneficiario es mayahablante. **1.9** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	opere, se procure establecer de manera correcta la población programada a atender, toda vez que se atendió a población referente a productores pecuarios y agroindustriales, siendo que la población objetivo del programa presupuestario está enfocada únicamente a los pequeños y medianos productores del sector pecuario. De igual forma; se establezca de manera correcta la regionalización de la población a atender. **1.10** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer en la Unidad Básica de Presupuestación de manera correcta la población programada para atender, toda vez que se incluye a los productores agropecuarios y artesanales, sin embargo, la población objetivo del programa presupuestario se encuentra dirigida a productores agropecuarios y agroindustriales, excluyendo a los productores artesanales. De igual forma, en el apartado de "problema específico a atender" se incluyan las problemáticas referentes al sector pecuario.			
2	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **2.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que	La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/109/2002/26 de 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas en cuanto al apartado de "Cuantificación de la población programada a atender" en relación a la atención de hombres. Asimismo, se procure alcanzar un logro real en cuanto a la atención de la población referente a hombres y mujeres mayahablantes. **2.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure que las metas programadas en el apartado de "Cuantificación de la Población programada a atender" alcancen un logro real en cuanto a la atención de hombres y mujeres, así como de hombres y mujeres mayahablantes. **2.3.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se proporcione evidencia que permita validar el cumplimiento de las metas establecidas para los siguientes entregables: "Apoyo económico a productores agrícolas para la adquisición de insumos y equipos entregados" y "Apoyo económico para la adquisición de insumos y equipos entregados". **2.3.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los	respecta a esta recomendación.	implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas en el apartado de "Cuantificación de la población programada a atender" en cuanto a hombres y mujeres, así como hombres y mujeres mayahablantes. **2.3.3** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas del apartado "regionalización-municipalización" en cuanto a la entrega de apoyos económicos.			

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho a través del oficio AS/DCYE/109/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo tanto, deberá llevar a cabo actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Seguridad Alimentaria” de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre Recomendaciones del Programa Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Cuenta Pública 2024

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Seguridad Alimentaria" tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del auto consumo[1].

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

[1] Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria, publicadas mediante acuerdo Seder 09/2022

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 563: "Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán", el cual se encuentra vinculado al programa "Seguridad Alimentaria", se detectó que tres indicadores no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo:

- 23033 – "Porcentaje de apoyos en especie entregados",
- 23035 – "Porcentaje de convocatorias publicadas" y
- 23036 – "Porcentaje de solicitudes dictaminadas";

Adicionalmente, en el indicador de nivel componente 23033 – "Porcentaje de apoyos en especie entregados" se detectó en el apartado "definición", que la redacción hace referencia al ejercicio fiscal 2023.

1.2 Se aplicaron las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominadas "Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominada Seguridad Alimentaria" sin establecer el vínculo al Programa Presupuestario 563: "Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán", el cual se encuentra vinculado con la UBP con código: SEDER-21491-AP, a través del cual se presupuestó el recurso para la operación del programa "Seguridad Alimentaria".

1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios, la muestra de expedientes revisados y las reglas de operación del programa denominado "Seguridad Alimentaria", emitidas mediante acuerdo Seder 09/2022, se detectó lo siguiente:

1.3.1 Se detectó al siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene copia de identificación oficial vigente.

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de la solicitud	Fecha de la solicitud
1.3.1.1	AURELIO PECH POOL	28737	12/02/2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Seguridad Alimentaria", emitidas mediante acuerdo Seder 09/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.3.2 Se detectó al siguiente beneficiario cuyo anexo 3. "Formato de control de entregas de Seguridad Alimentaria" no se encuentra debidamente requisitado al no contener la cantidad de sacos de maíz otorgados.

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de la solicitud	Fecha de la solicitud
1.3.2.1	BEATRIZ ADRIANA XIU SANSORES	27654	14/02/2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Seguridad Alimentaria", emitidas mediante acuerdo Seder 09/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.4 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-21491-AP, se detectó que se atendieron a personas provenientes de municipios de la región noroeste, sin embargo, no se presupuestó ni se programó atender a beneficiarios en dicha región.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 15 de la Ley de Desarrollo Social; 133, 134 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, 2 y 5 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 10 fracción II y 15 fracción VII de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominada Seguridad Alimentaria, emitida mediante acuerdo Seder 09/2022; Subsecciones 3.3.2 Indicadores, 3.3.3 Medios de Verificación y 3.5.1 Criterios para llenado de las UBP en el SPES, inciso y) del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de "medios de verificación" de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 23033, 23035 y 23036. De igual forma, en lo que respecta al indicador 23033, se establezca de manera correcta en el apartado "definición" el ejercicio fiscal que corresponda.

1.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer de manera correcta las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Seguridad Alimentaria", y que se encuentre vinculando al Programa Presupuestario 563: "Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán", el cual se encuentra vinculado con la UBP con código: SEDER-21491-AP, a través del cual se presupuestó el recurso para la operación del programa "Seguridad Alimentaria".

1.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se integre de manera correcta cada uno de los expedientes de los beneficiarios, el cual incluya copia de identificación oficial vigente.

1.3.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se realice de manera correcta el llenado del anexo 3 "Formato de control de entregas de Seguridad Alimentaria".

1.4 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, en lo que respecta a la Unidad Básica de Presupuestación se programen de manera correcta las regiones que serán atendidas.

Síntesis: La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.

Determinación: La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/114/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 1, por lo que esta se encuentra vigente.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEDER-21491-AP, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", se obtuvo un resultado de cumplimiento del 156.41% en la meta de atender a 50,592 mujeres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 79,130, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

2.1.2 Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", se detectó lo siguiente:

2.1.2.1 No alcanzó las metas de entregar 15,985 y 117,016 apoyos en especie en las regiones poniente y oriente, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 8,546 en la región poniente y 66,034 en la región oriente, obteniendo un cumplimiento de la meta del 53.46% y 56.43%, respectivamente.

2.1.2.2 Se obtuvieron resultados de cumplimiento del 157.74% en la meta de otorgar 11,964 apoyos en especie en la región centro, del 145.09% en la meta de otorgar 3,551 apoyos en especie en la región litoral centro y del 505.88% en la meta de otorgar 8,812 apoyos en especie en la región sur, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 18,872 apoyos, 5,152 apoyos y 44,578 apoyos, todas en especie, en las regiones centro, litoral centro y sur, respectivamente; no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, en lo que respecta a las metas del apartado "cuantificación de la población programada a atender" estas se programen de manera correcta para alcanzar un logro real para el programa.

2.1.2.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas respecto a la entrega de apoyos en especie en las regiones establecidas.

2.1.2.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas respecto a la entrega de apoyos en especie en las regiones centro, litoral centro y sur.

Síntesis: La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.

Determinación: La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/114/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 2, por lo que esta se encuentra vigente.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **1.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de "medios de verificación" de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 23033, 23035 y 23036. De igual forma, en lo que respecta al indicador 23033, se establezca de manera correcta en el apartado "definición" el ejercicio fiscal que corresponda. **1.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer de manera correcta las reglas	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.	La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/114/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Seguridad Alimentaria", y que se encuentre vinculando al Programa Presupuestario 563: "Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán", el cual se encuentra vinculado con la UBP con código: SEDER-21491-AP, a través del cual se presupuestó el recurso para la operación del programa "Seguridad Alimentaria". **1.3.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se integre de manera correcta cada uno de los expedientes de los beneficiarios, el cual incluya copia de identificación oficial vigente. **1.3.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se realice de manera correcta el llenado del anexo 3 "Formato de control de entregas de Seguridad Alimentaria". **1.4** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, en			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	lo que respecta a la Unidad Básica de Presupuestación se programen de manera correcta las regiones que serán atendidas.			
2	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **2.1.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, en lo que respecta a las metas del apartado "cuantificación de la población programada a atender" estas se programen de manera correcta para alcanzar un logro real para el programa. **2.1.2.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas respecto a la entrega de apoyos en especie en las regiones establecidas. **2.1.2.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas respecto a la	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.	La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/114/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	entrega de apoyos en especie en las regiones centro, litoral centro y sur.			

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho a través del oficio AS/DCYE/114/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo tanto, deberá llevar a cabo actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales" de la Secretaría General de Gobierno, de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre Recomendaciones del Programa Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales de la Secretaría General de Gobierno, de la Cuenta Pública 2024

I.Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales" tiene por objetivo que las personas productoras agropecuarias y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, a través de la entrega de apoyos económicos para la adecuación de infraestructura y equipamiento de las casas ejidales para las actividades propias del ejido[1].

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

[1] Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG 10/2022

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 1 recomendación, misma que quedó vigente de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán", el cual se encuentra vinculado al programa "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", y su Ficha Técnica de Indicadores, se detectó lo siguiente:

1.1.1 Los indicadores 22802 – "Porcentaje de apoyos económicos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales entregados", 22805 – "Porcentaje de solicitudes recibidas" y 22,808 – "Porcentaje de solicitudes dictaminadas", no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo.

1.1.2 Existe una diferencia entre la línea base establecida en el programa presupuestario proporcionado y la publicada en la cuenta pública 2024 de los indicadores señalados, siendo que no se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

Observación número	Indicador	Línea base Programa Presupuestario (A)	Línea base Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.2.1	22805 – Porcentaje de Solicitudes Recibidas	43.43%	45.83%	-2.40%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán" y cuenta pública 2024 tomo VIII

1.1.3 En la ficha técnica de indicadores no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22802 – "Porcentaje de apoyos económicos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales entregados", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente, sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 98.50 y el valor de la meta es de 68.75, por lo que la tendencia debió establecerse como descendente.

1.2 Del análisis realizado a las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG 10/2022 y el Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán", se detectó lo siguiente:

1.2.1 El elemento "procedimiento", no establece procedimientos que permitan validar el cumplimiento de las obligaciones "destinar los apoyos al programa a los fines para los cuales les fueron entregados, así como conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable" y "comprobar la correcta utilización del recurso en lo aprobado de conformidad con las reglas de operación", las cuales fueron establecidas en las reglas de operación para los beneficiarios.

1.2.2 No se incluyó, en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22766 – "Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán", establecido en el Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán".

1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios, los expedientes revisados y las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG 10/2022, se detectó lo siguiente:

1.3.1 Se detectó el siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene el Acta de asamblea de la elección de órganos de representación del núcleo agrario:

Observación número	Nombre del beneficiario	Nombre del Ejido
1.3.1.1	MAURO POOL RAMIREZ	PROGRESITO, PETO

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG 10/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.3.2 Se detectó el siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene el Acta de asamblea de designación de uno de los miembros del comisariado ejidal que fungirá como representante para recibir apoyo en favor del núcleo agrario:

Observación número	Nombre del beneficiario	Nombre del Ejido
1.3.2.1	DONATO ARAUJO CHUC	SANTA ROSA CONCEPCIÓN, TIZIMÍN

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG 10/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.3.3 Se detectaron los siguientes 43 beneficiarios cuyos expedientes no contienen comprobantes de domicilio considerados en las reglas de operación del programa.

1.4 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SGG-21888-AP se detectó lo siguiente:

1.4.1 Respecto al apartado "Cuantificación de la población programada a atender" se detectó que se cuantificó, dentro del total de hombres y mujeres programados a atender, a los núcleos agrarios y sus integrantes, sin embargo, se debió cuantificar únicamente la totalidad de núcleos agrarios que fueron beneficiados a través del programa.

1.4.2 Respecto al apartado "Regionalización – Municipalización, se detectaron beneficiarios en los municipios de Temax, Panabá, Calotmul, Yaxcabá, Chichimilá y Tzucacab, sin embargo, dichos municipios no se encontraron registrados en la UBP 2024, por lo que no se municipalizó de manera correcta al no incluir municipios que se encontraban en posibilidad de ser atendidos por el programa.

1.4.3 Respecto al apartado "Regionalización – Municipalización, no se regionalizó de manera correcta, toda vez que se incluyeron los municipios de Cuzamá y Homún en la región noroeste, los cuales pertenecen a la región centro, así como también se incluyeron los municipios Chacsinkín, Peto y Tahdziú en la región sur, siendo que éstos pertenecen a la región oriente.

1.5 No proporcionó manuales de organización actualizados de acuerdo a la normativa vigente.

1.6 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar haberle dado a conocer las Reglas de Operación al personal que intervino en la operación del Programa.

1.7 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar el haberle dado a conocer los manuales de organización y de procedimientos al personal que intervino en la operación del Programa.

1.8 No proporcionó evidencia de haber publicado los manuales de procedimientos en su sitio web.

1.9 No proporcionó evidencia de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

1.10 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar la impartición evaluaciones al personal encargado de la operación del Programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

1.11 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar la impartición de capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 150, 151,156 fracción III inciso c), 167 fracción I inciso a) numeral 7, 170 fracción III y 171 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 fracción X del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 10, 15 fracciones II y IV y párrafo cuarto, 18 fracción X, 25 fracción IV y 26 fracción II incisos a) e i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 24 fracciones I y II del Acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 10 fracciones I y IV de las Reglas de Operación del Programa de Subsidio o ayudas denominado Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales, emitido mediante acuerdo SGG 10/2022.; Subsecciones 3.3.2 Indicadores, 3.3.3 Medios de Verificación y 3.5.1 Criterios para el llenado de la UBP inciso y) del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales se lleve a cabo lo siguiente:

1.5 Se deben proporcionar manuales de organización actualizados conforme a la normativa vigente.

1.7 Se debe asegurar la existencia de evidencia documental que valide la difusión de los manuales de organización y procedimientos a todo el personal involucrado en la operación de los programas a cargo de la Secretaría.

1.8 Se debe asegurar la existencia de evidencia documental que valide la publicación de los manuales de procedimientos en los sitios web de la Secretaría.

1.9 Se debe asegurar la existencia de evidencia documental de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Síntesis: La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.

Determinación: La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/110/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 1, por lo que esta se encuentra vigente.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 145.45% de la meta establecida para el indicador 22802 - Porcentaje de apoyos económicos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales entregados, toda vez que el valor de la meta fue de 68.75% y el resultado del cálculo con los medios de verificación proporcionados fue de 100.00%, no obstante, dicho resultado no representa un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que la meta fue establecida muy por debajo de la población programada a atender.

2.2 No es posible validar el cumplimiento de la meta programada para el indicador 22805 – "Porcentaje de solicitudes recibidas", toda vez que la información proporcionada relacionada a los medios de verificación no permite realizar el cálculo del indicador.

2.3 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SGG-21888-AP, se detectó lo siguiente:

2.3.1 Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", no es posible validar el cumplimiento de la meta de atender a 45,865 hombres y 2,621 mujeres, toda vez que no se proporcionó información que permita identificar el total de hombres y mujeres que recibieron los apoyos otorgados a los núcleos agrarios beneficiados.

2.3.2 Respecto a las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta(s)", se detectó que no alcanzó la meta de recibir 160 solicitudes, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber recepcionado 78, equivalente al 48.75% de la meta establecida.

2.3.3 Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", se detectó lo siguiente:

2.3.3.1 No alcanzó la meta de otorgar 11 apoyos económicos en la región poniente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 4, obteniendo un cumplimiento de la meta del 36.36%.

2.3.3.2 No alcanzó la meta de otorgar 23 apoyos económicos en la región noroeste, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 10, obteniendo un cumplimiento de la meta del 43.48%.

2.3.3.3 No alcanzó la meta de otorgar 18 apoyos económicos en la región centro, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 3, obteniendo un cumplimiento de la meta del 16.67%.

2.3.3.4 No alcanzó la meta de otorgar 9 apoyos económicos en la región litoral centro, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 5, obteniendo un cumplimiento de la meta del 55.56%.

2.3.3.5 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 187.50% y del 190.00% respecto a la meta de otorgar 8 apoyos económicos en la región noreste y otorgar 20 apoyos económicos en la región oriente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 15 y 38 apoyos económicos respectivamente, no obstante, dicho resultado no representa un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que la meta fue establecida muy por debajo de la población programada a atender.

2.3.3.6 No alcanzó la meta de otorgar 21 apoyos económicos en la región sur, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 3, obteniendo un cumplimiento de la meta del 14.29%.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Recomendación: Durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024, no se emitió recomendación alguna a la observación 2.

Síntesis: Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, esta observación se tuvo por solventada por lo que no se emitió recomendación alguna en el informe individual de auditoría.

Determinación: No aplica.

Estado final de la recomendación: No aplica.

IV. Resumen de Recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales se lleve a cabo lo siguiente: **1.5** Se deben proporcionar manuales de organización actualizados conforme a la normativa vigente. **1.7** Se debe asegurar la existencia de evidencia documental que valide la difusión de los manuales de organización y procedimientos a todo el personal involucrado en la operación de los programas a cargo de la Secretaría. **1.8** Se debe asegurar la existencia de evidencia documental que valide la publicación de los manuales de procedimientos en los sitios web de la Secretaría. **1.9** Se debe asegurar la existencia de evidencia documental de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a recomendación.	La entidad fiscalizada no atendió el requerimiento hecho por este Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio AS/DCYE/110/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente
2	Durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024, no se	Derivado de la revisión y análisis de la documentación	No aplica	No aplica

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	emitió recomendación alguna a la observación 2.	presentada por la entidad fiscalizada, esta observación se tuvo por solventada por lo que no se emitió recomendación alguna en el informe individual de auditoría.		

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que en el informe individual presentado al H. Congreso del Estado durante la tercera entrega de la Cuenta Pública 2024, de las 2 observaciones emitidas a la entidad fiscalizada, 1 se tuvo por solventada y en 1 se emitió recomendación, por la cual la entidad fiscalizada no atendió al requerimiento hecho a través del oficio AS/DCYE/110/2002/26 de fecha 20 de febrero de 2026, de presentar la documentación y/o información idónea que acredite que se encuentra realizando las acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

En virtud de lo anterior, en relación con la recomendación solventada, la entidad fiscalizada deberá continuar con la implementación de medidas y acciones que contribuyan de manera positiva en el logro de las metas y objetivos, y en la calidad de los resultados del programa.

No obstante, respecto a la recomendación que no fue atendida, la entidad fiscalizada deberá llevar a cabo actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre Recomendaciones del Programa Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2024

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco" tiene por objetivo que la población de 8 a 45 años del estado de Yucatán deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos cuenten con el ambiente óptimo para desarrollarse en su disciplina deportiva, a través del otorgamiento de becas para medallistas[1].

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

[1] Reglas de Operación del programa denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco", emitidas mediante acuerdo IDEY 02/2020 y modificadas mediante acuerdo IDEY 05/2022

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al Programa Presupuestario 457: "Impulso al Deporte en el Estado", el cual se encuentra vinculado al programa "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco", y su Ficha Técnica de Indicadores, se detectó lo siguiente:

1.1.1 Los indicadores 22592 – "Porcentaje de atletas con becas otorgadas", 22593 – "Porcentaje de atletas de alto rendimiento que obtuvieron medalla en los Juegos Nacionales Conade", 22594 – "Porcentaje de atletas elite que participan en competencias internacionales" y 22595- "Porcentaje de convocatorias de mérito deportivo publicadas", no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace en donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo.

1.1.2 Existe una diferencia entre la línea base establecida en el programa presupuestario proporcionado y la publicada en la cuenta pública 2024 de los indicadores señalados, siendo que no se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

Observación número	Indicador	Línea base Programa Presupuestario (A)	Línea base Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.2.1	22592 – Porcentaje de atletas con becas otorgadas	81.38%	100.00%	-18.62%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 457: "Impulso al Deporte en el Estado" y cuenta pública 2024 tomo VIII

1.1.3 Se estableció para la actividad C7A3 "Selección de atletas ganadores de mérito deportivo merecedores de beca", el indicador 22595 "Porcentaje de convocatorias de mérito deportivo publicadas", sin embargo, dicho indicador no se relaciona con la actividad mencionada, toda vez que de acuerdo a su definición pretende medir la proporción de las convocatorias publicadas para determinar los criterios y requisitos para la selección de atletas sobresalientes, y no la cantidad de atletas ganadores de mérito deportivo que fueron

seleccionados para el otorgamiento de la beca. Adicionalmente, no se establecieron medios de verificación relacionados con las variables que conforman el indicador.

1.1.4 En la ficha técnica de indicadores no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22593 – "Porcentaje de atletas de alto rendimiento que obtuvieron medalla en los Juegos Nacionales Conade", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente, sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 39.36 y el valor de la meta es de 39.36, por lo que la tendencia debió establecerse como constante.

1.2 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco", emitidas mediante acuerdo IDEY 02/2020 y modificadas mediante acuerdo IDEY 05/2022, el Programa Presupuestario 457: "Impulso al Deporte en el Estado" y las convocatorias del programa, se detectó lo siguiente:

1.2.1 El elemento "Objetivo" no hace constar el propósito expresado en la matriz de indicadores del Programa Presupuestario 457: "Impulso al Deporte en el Estado".

1.2.2 El apartado "Descripción" no señala la manera en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los apoyos.

1.2.3 El elemento "procedimiento" no establece la manera de validar el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas para los beneficiarios: "mantener, como mínimo, un 90% de asistencia a los entrenamientos y al plan de entrenamiento, para competir en alguno de los eventos deportivos nacionales o internacionales que motivaron la entrega del apoyo" y "asistir a los eventos convocados y avalados por la federación nacional de su disciplina deportiva, así como los convocados por la comisión y el instituto".

1.2.4 No se incluyó, en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22569 – "Promedio de atletas participantes por disciplina deportiva", establecido en el Programa Presupuestario 457: "Impulso al Deporte en el Estado".

1.2.5 El elemento "denuncias" de las reglas de operación no señala que, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.2.6 No insertó, en las convocatorias del programa de sus tres modalidades, así como en las solicitudes de la beca anexadas en los expedientes de los beneficiarios, la mención que el programa es gratuito ni la leyenda "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad componente".

1.2.7 La convocatoria del programa de "Becas para Medallistas" de los Nacionales CONADE 2024, en su apartado de "Requisitos y Documentación Requerida", establece como documentación requerida para acceder al programa, entre otros, los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de CURP, una fotografía tamaño infantil y, una constancia de estudios o copia del gafete oficial de las Nacionales CONADE 2024 como identificación oficial en caso de que el solicitante sea menor de edad y no cuente con INE o pasaporte; sin embargo, estos documentos no se encuentran incluidos en las reglas de operación como parte de la documentación que deban presentar los interesados para acceder a los apoyos del programa.

1.2.8 La convocatoria del programa de "Becas Elite para Atletas de Alto Rendimiento" ciclo 2024 en su apartado de "Requisitos en caso de ser elegido para la beca elite" y la convocatoria del "Mérito Deportivo Yucateco 2024" en su apartado de "Requisitos", establecen como documentación requerida para acceder al programa, entre otros, los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento y copia de CURP; sin embargo, estos documentos no se encuentran incluidos en las reglas de operación como parte de la documentación que deban presentar los interesados para acceder a los apoyos del programa.

1.2.9 La convocatoria del "Mérito Deportivo Yucateco 2024" en su apartado de "Ternas a elegir en las siguientes categorías", establecen las siguientes modalidades como elegibles para acceder al programa: Mérito Deportivo Yucateco al Mejor Deportista de Deportes Individuales, Mérito Deportivo Yucateco al Mejor Equipo de Deportes Individuales, Mérito Deportivo Yucateco al Mejor Equipo de Deportes de Conjunto, y, Mérito Deportivo Yucateco al Mejor Equipo Paralímpico; sin embargo, las reglas de operación únicamente establecen las modalidades "mejor deportista individual", "mejor deportista en conjunto" y "mejor deportista paralímpico" para el primer lugar del Mérito Deportivo Yucateco.

1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios, los expedientes revisados y las reglas de operación del programa denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco", emitidas mediante acuerdo IDEY 02/2020 y modificadas mediante acuerdo IDEY 05/2022, se detectó lo siguiente:

1.3.1 Se detectaron 48 beneficiarios cuyos expedientes no contienen el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán.

1.3.2 Se detectaron 92 beneficiarios cuyos expedientes no contienen copia de identificación oficial vigente.

1.3.3 Se detectó el siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene comprobante domiciliario:

Observación número	Nombre del beneficiario	Fecha de la solicitud
1.3.3.1	RENZO ALLEGRONE ESPINOSA	09/08/2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco", emitidas mediante acuerdo IDEY 02/2020 y modificadas mediante acuerdo IDEY 05/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.
*S/I: Sin Información

1.3.4 Se detectó el siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene la solicitud por haber ganado medalla de oro, correspondiente al otorgamiento de la beca para deportistas de alto rendimiento medallistas en eventos deportivos nacionales:

Observación número	Nombre del beneficiario	Monto mensual registrado	Período de pago
1.3.4.1	GISEL AURORA SEGOVIA AGUILAR	$1,100.00	Septiembre-diciembre de 2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco", emitidas mediante acuerdo IDEY 02/2020 y modificadas mediante acuerdo IDEY 05/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.3.5 Se detectaron los siguientes 114 beneficiarios que no fueron registrados dentro del padrón de beneficiarios en el ejercicio 2024.

1.3.6 Se detectaron los siguientes 27 beneficiarios cuyos formatos de solicitudes para acceder a los apoyos programa son de fecha posterior a la vigencia de las reglas de operación.

1.4 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer los manuales de organización y de procedimientos al personal que intervino en la operación del Programa.

1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

1.6 No proporcionó evidencia de haber impartido evaluaciones al personal encargado de la operación del Programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

1.7 No proporcionó evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 133, 135, 135 Bis, 150, 151, 156 fracción III inciso c), 167 fracción I inciso a) numeral 7, 170 fracción III y 171 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 fracción X del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 11, 13 Bis, 16, 21 fracciones I y II, 24 fracción I, 25 fracciones I y III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 13, 15 párrafo cuarto, 26 fracción II incisos a) e i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 2, 8 fracción I, 9 fracciones I, IV y V de las Reglas de Operación del Programa subsidio o ayuda denominadas Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco emitidas mediante acuerdo IDEY 02/2020 y modificadas mediante acuerdo IDEY 05/2022;

Subsecciones 3.3.2 Indicadores y 3.3.3 Medios de Verificación y Sección 3.7 Modificación de Programas Presupuestarios y Unidades Básicas de Presupuestación del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, la entidad fiscalizada solventó los puntos 1.3.1, 1.3.2., 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la observación 1 del informe individual de auditoría, por lo que se emitió una recomendación relacionada con los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.3.6, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.

De igual manera, en atención al oficio número AS/DCYE/113/2002/26, la entidad fiscalizada presento información y/o documentación con la que justificó haber atendido los puntos 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6 de la recomendación de cuenta; no obstante, con la información presentada no logró atender los puntos 1.1.1, 1.1.3, 1.1.4, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.3.6, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, por lo que la recomendación queda vigente conforme a lo siguiente:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1.1 En lo que respecta a los indicadores 22592, 22593 y 22594, se incluya en el apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo.

1.1.3 Se procure que el indicador 22595 se relacione directamente con la actividad establecida en el programa presupuestario. Esto se debe a que su definición actual mide la proporción de convocatorias publicadas para establecer criterios y requisitos de selección, y no la cantidad de atletas ganadores de mérito deportivo seleccionados para la beca. Asimismo, se deberá establecer medios de verificación claros y pertinentes en relación con las variables que conforman el indicador, conforme a la normativa vigente para la construcción de indicadores.

1.1.4 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del indicador de actividad 22593, ya que actualmente se define como ascendente. Dado que el valor de la línea base es de 39.36 y la meta establecida es igualmente de 39.36, la tendencia debe definirse como constante.

1.2.3 Se establezca en el elemento "procedimiento" la manera de validar el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas para los beneficiarios: "mantener, como mínimo, un 90% de asistencia a los entrenamientos y al plan de entrenamiento, para competir en alguno de los eventos deportivos nacionales o internacionales que motivaron la entrega del apoyo" y "asistir a los eventos convocados y avalados por la federación nacional de su disciplina deportiva, así como los convocados por la comisión y el instituto"

1.2.4 Se incluya en el elemento "seguimiento" el indicador de nivel propósito 22569 – "Promedio de atletas participantes por disciplina deportiva", establecido en el Programa Presupuestario 457: "Impulso al Deporte en el Estado".

1.2.5 Se señale en el elemento 'denuncias' de las reglas de operación que el ciudadano podrá promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, si se presumen

actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso.

1.2.7 Se integren en las Reglas de Operación los requisitos documentales establecidos en la convocatoria del programa Becas para Medallistas de los Nacionales CONADE 2024, siendo los siguientes: copia del acta de nacimiento, copia de la CURP, una fotografía tamaño infantil y constancia de estudios. En el caso de personas menores de edad que no cuenten con identificación oficial (INE o pasaporte), se admitirá como identificación válida la copia del gafete oficial de los Nacionales CONADE 2024.

1.2.8 Se integren en las Reglas de Operación los requisitos documentales establecidos en las convocatorias "Becas Elite para Atletas de Alto Rendimiento" y "Mérito Deportivo Yucateco 2024", siendo los siguientes: copia de acta de nacimiento y copia de CURP.

1.2.9 Se establezca de forma consistente en las reglas de operación y en la convocatoria del Mérito Deportivo Yucateco las modalidades elegibles para acceder al programa.

1.3.6 Se procure que las reglas de operación del programa se encuentren vigentes para la emisión de convocatorias para acceder a los apoyos que se ofrecen a través del mismo.

1.4 Se presente evidencia de haber dado a conocer los manuales de organización y de procedimientos al personal que intervino en la operación del Programa.

1.5 Se proporcione evidencia de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

1.7 Se proporcione evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus límites y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio IDEY/DG/262/2026 de fecha 20 de abril de 2026, presentó un disco compacto certificado con información y/o documentación para atender la recomendación emitida a la observación número 1, por lo que de la revisión y análisis de la misma se permitió validar que la entidad realizó acciones y modificaciones para que, de acuerdo con el punto 1.2.1 de la recomendación el "Objetivo" de las reglas de operación incluya el propósito de la matriz de indicadores del Programa Presupuestario: 457 Impulso al Deporte en el Estado y, con relación al punto 1.2.2 de la recomendación, el apartado "Descripción" de las reglas de operación incluya la forma en que los interesados se beneficiarán con la entrega del apoyo. Lo anterior, fue verificado en los artículos 2 y 8 del acuerdo IDEY 02/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 30 de abril de 2026.

Por otro lado, la entidad fiscalizada no se pronunció respecto a los puntos 1.1.2 y 1.2.6 de la recomendación, sin embargo, del análisis exhaustivo hecho a la información y documentación presentada, así como derivado de la investigación hecha en la página web oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se pudo advertir que respecto al punto

1.1.2 en el Informe trimestral "Tomo de indicadores de desempeño" de Enero a Marzo del año 2025, publicado en la página oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se advirtió que, las cifras del indicador 22592 coinciden al 100% entre la línea base del indicador y la reportada en la Cuenta Pública 2024. Ahora bien, respecto al punto 1.2.6 se puede advertir que en los formatos de las convocatorias de los anexos de las Reglas de Operación del Programa denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco" emitidas mediante el Acuerdo IDEY 02/2025 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 30 de abril de 2026, ya cuentan con la leyenda establecida como obligatoria en el artículo 25 de dichas reglas de operación.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio IDEY/DG/262/2026 de fecha 20 de abril de 2026, se determina que, si bien justificó haber atendido los puntos 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6 de la recomendación; la entidad fiscalizada no atendió en su totalidad la recomendación emitida, por lo que se mantiene vigente por los puntos 1.1.1, 1.1.3, 1.1.4, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.3.6, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al indicador 22594 – "Porcentaje de atletas elite que participan en competencias internacionales" y los medios de verificación proporcionados, se detectó lo siguiente:

2.1.1 No alcanzó la meta de 100.00% establecida para el indicador 22594 – "Porcentaje de atletas elite que participan en competencias internacionales", toda vez que obtuvo un resultado de 66.67%, quedando por debajo de la meta establecida.

2.1.2 Existe una diferencia porcentual de 9.52 entre el cálculo del indicador 22594 – "Porcentaje de atletas elite que participan en competencias internacionales" realizado por la entidad fiscalizada (57.54%) y el resultado obtenido con base en los medios de verificación proporcionados (66.67%), toda vez que la entidad fiscalizada reporta como variable B = "Total de atletas elite que participan en competencias internacionales" un total de 20 atletas participantes en competencias internacionales, y para la variable C = "Total de atletas" un total de 35 atletas candidatos a la beca en dicha modalidad; sin embargo, de acuerdo al padrón de beneficiarios y relación de atletas solicitantes proporcionados, se registraron 36 beneficiarios en la modalidad de atletas elite, y, un total de 54 candidatos a la beca.

2.2 Del análisis realizado al indicador "Variación porcentual de becas otorgadas" establecido en las reglas de operación del programa y los medios de verificación proporcionados, se detectó una diferencia porcentual de 57.81% entre el

cálculo del indicador realizado por la entidad fiscalizada y el resultado obtenido con base en los medios de verificación proporcionados.

Observación número	Nombre del indicador	Fórmula a aplicar	Resultado revisión (A)	Resultado proporcionado Entidad (B)	Diferencia (A-B)
2.2.1	Variación porcentual de becas otorgadas	(B/C)*100 Donde: B = 403 C = 260	155%	97.19%	57.81%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco", emitidas mediante acuerdo IDEY 02/2020 y modificadas mediante acuerdo IDEY 05/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

2.3 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas del apartado "Regionalización – Municipalización" establecidas en la UBP 2024 con código: IDEY-20682-AP, se detectó que no alcanzó la meta de otorgar 7 becas en la región noreste, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 2, obteniendo un cumplimiento de la meta del 28.57%.

2.4 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: IDEY-22552-AP, se detectó lo siguiente:

2.4.1 Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", no alcanzó la meta de atender a 173 mujeres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 103, equivalente al 59.54% de la meta establecida.

2.4.2 Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", se detectó que, no alcanzó las metas de otorgar 7 becas en la región noreste y 5 becas en la región sur, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 1 en la región noreste y 2 en la región sur, obteniendo un cumplimiento de la meta del 14.29% y del 40.00%, respectivamente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Recomendación:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación de cuenta, por lo que esta queda vigente conforme a lo siguiente:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1.1 Se procure alcanzar las metas establecidas respecto al indicador 22594 "Porcentaje de atletas elite que participan en competencias internacionales", toda vez que obtuvo un resultado de 66.67%, quedando por debajo de la meta establecida.

2.1.2 Se establezca de manera correcta el cálculo del indicador 22594 – "Porcentaje de atletas elite que participan en competencias internacionales".

2.2 Se establezca de manera correcta el indicador "variación porcentual de becas otorgadas" en las reglas de operación, así como en los medios de verificación.

2.3 Se procure alcanzar las metas establecidas en el apartado de "Regionalización -Municipalización", específicamente en lo que respecta a la región noreste

2.4.1 Se procure alcanzar las metas establecidas en el apartado "Cuantificación de la población programada a atender".

2.4.2 Se procure alcanzar las metas establecidas en el apartado "Regionalización – Municipalización" específicamente en la región noreste y en la región sur.

Síntesis: La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio IDEY/DG/262/2026 de fecha 20 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 2, por lo que esta se encuentra vigente.

IV. Resumen de Recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, la entidad fiscalizada solventó los puntos 1.3.1, 1.3.2., 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la observación 1 del informe individual de auditoría, por lo que se emitió una recomendación relacionada	La entidad fiscalizada, mediante oficio IDEY/DG/262/2026 de fecha 20 de abril de 2026, presentó un disco compacto certificado con información y/o documentación para atender la recomendación emitida	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio IDEY/DG/262/2026 de fecha 20 de abril de 2026, se determina que, si bien	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	con los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.3.6, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7. De igual manera, en atención al oficio número AS/DCYE/113/2002/26, la entidad fiscalizada presento información y/o documentación con la que justificó haber atendido los puntos 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6 de la recomendación de cuenta; no obstante, con la información presentada no logró atender los puntos 1.1.1, 1.1.3, 1.1.4, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.3.6, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, por lo que la recomendación queda vigente conforme a lo siguiente: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **1.1.1** En lo que respecta a los indicadores 22592, 22593 y 22594, se incluya en el apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo. **1.1.3** Se procure que el indicador 22595 se relacione directamente con la actividad establecida en el programa presupuestario. Esto se debe a que su definición actual mide la proporción de convocatorias publicadas para establecer criterios y requisitos de selección, y no la cantidad de atletas	a la observación número 1, por lo que de la revisión y análisis de la misma se permitió validar que la entidad realizó acciones y modificaciones para que, de acuerdo con el punto 1.2.1 de la recomendación el "Objetivo" de las reglas de operación incluya el propósito de la matriz de indicadores del Programa Presupuestario: 457 Impulso al Deporte en el Estado y, con relación al punto 1.2.2 de la recomendación, el apartado "Descripción" de las reglas de operación incluya la forma en que los interesados se beneficiarán con la entrega del apoyo. Lo anterior, fue verificado en los artículos 2 y 8 del acuerdo IDEY 02/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 30 de abril de 2026. Por otro lado, la entidad fiscalizada no se pronunció respecto a los puntos 1.1.2 y 1.2.6 de la recomendación, sin	justificó haber atendido los puntos 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6 de la recomendación; la entidad fiscalizada no atendió en su totalidad la recomendación emitida, por lo que se mantiene vigente por los puntos 1.1.1, 1.1.3, 1.1.4, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.3.6, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.	

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	ganadores de mérito deportivo seleccionados para la beca. Asimismo, se deberá establecer medios de verificación claros y pertinentes en relación con las variables que conforman el indicador, conforme a la normativa vigente para la construcción de indicadores. **1.1.4** Se procure establecer de manera correcta la tendencia del indicador de actividad 22593, ya que actualmente se define como ascendente. Dado que el valor de la línea base es de 39.36 y la meta establecida es igualmente de 39.36, la tendencia debe definirse como constante. **1.2.3** Se establezca en el elemento "procedimiento" la manera de validar el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas para los beneficiarios: "mantener, como mínimo, un 90% de asistencia a los entrenamientos y al plan de entrenamiento, para competir en alguno de los eventos deportivos nacionales o internacionales que motivaron la entrega del apoyo" y "asistir a los eventos convocados y avalados por la federación nacional de su disciplina deportiva, así como los convocados por la comisión y el instituto" **1.2.4** Se incluya en el elemento "seguimiento" el indicador de nivel propósito 22569 – "Promedio de atletas participantes por disciplina	embargo, del análisis exhaustivo hecho a la información y documentación presentada, así como derivado de la investigación hecha en la página web oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se pudo advertir que respecto al punto 1.1.2 en el Informe trimestral "Tomo de indicadores de desempeño" de Enero a Marzo del año 2025, publicado en la página oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se advirtió que, las cifras del indicador 22592 coinciden al 100% entre la línea base del indicador y la reportada en la Cuenta Pública 2024. Ahora bien, respecto al punto 1.2.6 se puede advertir que en los formatos de las convocatorias de los anexos de las Reglas de Operación del Programa denominado "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco" emitidas mediante el Acuerdo IDEY 02/2025 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 30 de abril de 2026, ya cuentan con la leyenda establecida como obligatoria en el		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	deportiva", establecido en el Programa Presupuestario 457: "Impulso al Deporte en el Estado". **1.2.5** Se señale en el elemento 'denuncias' de las reglas de operación que el ciudadano podrá promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, si se presumen actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso. **1.2.7** Se integren en las Reglas de Operación los requisitos documentales establecidos en la convocatoria del programa Becas para Medallistas de los Nacionales CONADE 2024, siendo los siguientes: copia del acta de nacimiento, copia de la CURP, una fotografía tamaño infantil y constancia de estudios. En el caso de personas menores de edad que no cuenten con identificación oficial (INE o pasaporte), se admitirá como identificación válida la copia del gafete oficial de los Nacionales CONADE 2024. **1.2.8** Se integren en las Reglas de Operación los requisitos documentales establecidos en las convocatorias "Becas Elite para Atletas de Alto Rendimiento" y "Mérito Deportivo Yucateco 2024", siendo los siguientes: copia	artículo 25 de dichas reglas de operación.		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	de acta de nacimiento y copia de CURP. **1.2.9** Se establezca de forma consistente en las reglas de operación y en la convocatoria del Mérito Deportivo Yucateco las modalidades elegibles para acceder al programa. **1.3.6** Se procure que las reglas de operación del programa se encuentren vigentes para la emisión de convocatorias para acceder a los apoyos que se ofrecen a través del mismo. **1.4** Se presente evidencia de haber dado a conocer los manuales de organización y de procedimientos al personal que intervino en la operación del Programa. **1.5** Se proporcione evidencia de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. **1.7** Se proporcione evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus límites y fortalecer sus áreas de oportunidad.			
2	La entidad fiscalizada no atendió la recomendación de cuenta, por lo que esta queda vigente conforme a lo siguiente: Se recomienda implementar las acciones necesarias para	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta a esta recomendación.	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio IDEY/DG/262/2026 de	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **2.1.1** Se procure alcanzar las metas establecidas respecto al indicador 22594 "Porcentaje de atletas elite que participan en competencias internacionales", toda vez que obtuvo un resultado de 66.67%, quedando por debajo de la meta establecida. **2.1.2** Se establezca de manera correcta el cálculo del indicador 22594 – "Porcentaje de atletas elite que participan en competencias internacionales". **2.2** Se establezca de manera correcta el indicador "variación porcentual de becas otorgadas" en las reglas de operación, así como en los medios de verificación. **2.3** Se procure alcanzar las metas establecidas en el apartado de "Regionalización -Municipalización", específicamente en lo que respecta a la región noreste **2.4.1** Se procure alcanzar las metas establecidas en el apartado "Cuantificación de la población programada a atender". **2.4.2** Se procure alcanzar las metas establecidas en el apartado "Regionalización – Municipalización" específicamente en la región noreste y en la región sur.		fecha 20 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida	

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Yucatán, por lo tanto, deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre Recomendaciones del Programa Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2024

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad" tiene por objetivo que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos, a través de la entrega de apoyos económicos o en especie.[1]

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

[1] Fuente: Reglas de Operación del Programa emitidas mediante acuerdo DIF 19/2024.

III.Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 3 observaciones, que dieron origen a 3 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al Programa Presupuestario 477: "Asistencia Social a Personas Vulnerables", el cual se encuentra vinculado al programa "Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad", y su Ficha Técnica de Indicadores, se detectó lo siguiente:

1.1.1 Los indicadores 21087 – "Porcentaje de apoyos económicos entregados", 22646 – "Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos seleccionados", 21097 – "Porcentaje de apoyos en especie entregados" y 21103- "Porcentaje de solicitudes seleccionadas", no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo.

1.1.2 Existe una diferencia entre la línea base establecida en el programa presupuestario proporcionado y la publicada en la cuenta pública 2024 de los indicadores señalados, siendo que no se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

Observación número	Indicador	Línea base Programa Presupuestario (A)	Línea base Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.2.1	21087 – Porcentaje de apoyos económicos entregados.	108.89%	139.70%	-30.81%
1.1.2.2	22648 – Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos recibidas	3.95%	0.97%	2.98%
1.1.2.3	22646 – Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos seleccionadas.	110.57%	139.72%	-29.15%
1.1.2.4	21097 – Porcentaje de apoyos en especie entregados.	628.60%	531.71%	96.89%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 477: "Asistencia Social a Personas Vulnerables" y cuenta pública 2024 tomo VIII

1.1.3 Existe una diferencia entre la meta establecida en el programa presupuestario proporcionado y la publicada en la cuenta pública 2024 de los indicadores señalados, toda vez que no se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

Observación número	Indicador	Meta Programa Presupuestario (A)	Meta Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.3.1	21087 – Porcentaje de apoyos económicos entregados.	125.55%	104.78%	20.77%

Observación número	Indicador	Meta Programa Presupuestario (A)	Meta Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.3.2	22648 – Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos recibidas.	3.96%	4.52%	-0.56%
1.1.3.3	22646 – Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos seleccionadas.	111.64%	104.78%	6.86%
1.1.3.4	21097 – Porcentaje de apoyos en especie entregados.	538.48%	434.63%	103.85%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 477: "Asistencia Social a Personas Vulnerables" y cuenta pública 2024 tomo VIII.

1.1.4 En la ficha técnica de indicadores no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 21097 – "Porcentaje de apoyos en especie entregados", ni para los indicadores de nivel actividad 21101 – "Promedio de solicitudes recibidas" y 21103 - "Porcentaje de solicitudes seleccionadas", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente para estos indicadores, sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 628.60, 0.02% y 531.71%, respectivamente, y el valor de la meta es de 538.48%, 0.02% y 434.63%, respectivamente, por lo que la tendencia es descendente, constante y descendente, respectivamente.

1.2 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: DIF-YUCATÁN-07445-AP, se detectó lo siguiente:

1.2.1 El apartado "Síntesis" presenta incongruencia al señalar que otorgarán 34,099 apoyos en especie y 148 apoyos económicos, sin embargo, en el apartado "Bienes, servicios y meta (s)" se estableció la meta de otorgar 32,767 apoyos en especie y 120 apoyos económicos.

1.2.2 En el apartado de "Cuantificación de la población programada a atender" mencionan que atenderán a 6,009 personas, sin embargo, en el apartado "Bienes, servicios y meta (s)" se estableció como entregable la meta de elaborar únicamente 4,000 estudios socioeconómicos. Dicho entregable es necesario para el otorgamiento del apoyo, por lo que se debió establecer una meta congruente al número de personas que se pretenden atender.

1.2.3 En el apartado "Bienes, servicios y meta (s)", no se incluyeron como entregables, los apoyos relacionados a gastos funerarios y transporte que se encuentran señalados en las reglas de operación del programa como parte de los apoyos económicos que otorga. Asimismo, se estableció como entregable la adquisición de equipos de cómputo, sin embargo, dichos apoyos no forman parte de los apoyos a otorgar señalados en las reglas de operación del programa.

1.2.4 En el apartado "Descripción", no se menciona las acciones de soporte o apoyo que se pretenden lograr con la adquisición de equipos de cómputo, el cual fue establecido como entregable en el apartado de "Bienes, servicios y meta (s)".

1.3 No proporcionó información que permita validar la existencia o no de reportes de quejas y/o denuncias por parte de ciudadanos hacia el Programa, ni evidencia de su atención, en su caso.

1.4 No proporcionó manuales de organización actualizados de acuerdo a la normativa vigente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 34 fracciones I y II, 151 y 171 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 10, 15 fracción II y 18 fracción X de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 18 numeral 2, 24 numeral 4 y 33 de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad" emitidas mediante acuerdo DIF 01/2024; Subsecciones 3.3.2 Indicadores, 3.3.3 Medios de Verificación, 3.5.1 Criterios para el llenado de la UBP y 3.7.1 Formato de solicitud de modificaciones de Programas Presupuestarios (PP) del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1.1 y 1.1.2 Con relación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Acuerdo DIF 19/2024, por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado 'Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad', se solicita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yucatán (DIF Yucatán), en su carácter de instancia ejecutora, incluya dentro del apartado de "medios de verificación" el enlace oficial donde se publique y se pueda consultar la información necesaria para el cálculo de los indicadores 21087, 22646, 21097 y 21103.

1.1.3 Con relación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Acuerdo DIF 19/2024, por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado 'Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad', el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yucatán (DIF Yucatán), en su carácter de instancia ejecutora, proporcione evidencia documental, en caso de contar con modificaciones al programa presupuestario, a través de la cual se justifiquen los ajustes a realizar, y no existan diferencias entre las metas establecidas en el programa presupuestario proporcionado y lo que se publique en la cuenta pública correspondiente.

1.1.4 Con relación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Acuerdo DIF 19/2024, por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado 'Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad', el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yucatán (DIF Yucatán), en su carácter de instancia ejecutora, establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador del nivel componente 21097, así como para los indicadores de nivel actividad 21101 y 21103.

1.2.2 Se establezca en el apartado de "Cuantificación de la población programada a atender", así como en el de bienes y servicios, una meta congruente con el número de personas que se pretende atender, de manera que representen un logro real para el programa.

1.2.3 Se incluya en el apartado de Bienes, servicios y meta(s), como entregables, los apoyos relacionados con gastos funerarios y transporte que se encuentran señalados en las reglas de operación del programa como parte de los apoyos económicos que otorga. Asimismo, se recomienda establecer en las reglas de operación el entregable relativo a la adquisición de equipos de cómputo, o en su defecto, realizar las acciones necesarias para que todos los entregables del programa se encuentren establecidos tanto en el apartado de Bienes, servicios y meta(s) como en las reglas de operación.

1.2.4 Se establezca en el apartado "Descripción" las acciones de soporte o apoyo que se pretenden lograr con la adquisición de equipos de cómputo, mismos que se establecen como entregable en el apartado de "Bienes, servicios y meta(s)".

1.3 Se procure contar con evidencia documental que permita validar la existencia o no de reportes de quejas y/o denuncias por parte de ciudadanos hacia el programa, así como alguna evidencia de su atención, en su caso.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 1, por lo que esta se encuentra vigente.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: DIF-YUCATÁN-07445-AP, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", no alcanzó la meta de atender a 353 hombres mayahablantes, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 245, equivalente al 69.41% de la meta establecida.

2.1.2 Respecto a las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s), se detectó lo siguiente:

2.1.2.1 Se obtuvo un resultado de cumplimiento de 148.88% respecto a la meta de elaborar 4,000 estudios socioeconómicos, toda vez que proporcionó evidencia de haber elaborado 5,955, no obstante, dicho

resultado no representa un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que la meta fue establecida muy por debajo de la población programada a atender.

2.1.2.2 No alcanzó la meta de entregar 65 apoyos de auxiliares auditivos, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 38, equivalente al 58.46% de la meta establecida.

2.1.2.3 No proporcionó información que permita verificar el cumplimiento de la meta de entregar 10 motos adaptadas.

2.1.2.4 No alcanzó la meta de otorgar 120 apoyos parciales para solventar cirugías y estudios médicos, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 81, equivalente al 67.50% de la meta establecida.

2.1.2.5 No alcanzó la meta de entregar 36 apoyos de auxiliares para material y equipo médico, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 12, equivalente al 33.33% de la meta establecida.

2.1.3 Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", se detectó que no alcanzó las metas de otorgar 429 apoyos en especie en la región poniente y 770 apoyos en especie en la región litoral centro, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 232 en la región poniente y 264 en la región litoral centro, obteniendo un cumplimiento de la meta del 54.08% y del 34.29%, respectivamente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Recomendaciones:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1.1 Se procure establecer en el apartado de "Cuantificación de la población programada a atender" se alcancen las metas de atender a hombres mayahablantes, de manera que representen un logro real para el programa.

2.1.2.1 Se procure obtener resultados de la meta establecida respecto al cumplimiento de la meta de realización de estudios socioeconómicos, de manera que representen un logro real para el programa.

2.1.2.2 Se procure alcanzar las metas establecidas para la entrega respecto al número de apoyos de auxiliares auditivos, de manera que representen un logro real para el programa.

2.1.2.3 Se procure contar con la información que le permita a la entidad comprobar el cumplimiento de la meta de entrega de motos adaptadas, de manera que representen un logro real para el programa.

2.1.2.4 Se procure alcanzar la meta programada de otorgar el número de apoyos necesarios para solventar cirugías y estudios médicos, de manera que representen un logro real para el programa.

2.1.2.5 Se procuren alcanzar las metas programadas de apoyos para material y equipo médico, de manera que representen un logro real para el programa.

2.1.3 Se procure alcanzar un logro efectivo de las metas del apartado "Regionalización – Municipalización" mediante los apoyos en las regiones poniente y litoral centro, de manera que representen un logro real para el programa.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 2, por lo que esta se encuentra vigente.

DIMENSIÓN: ECONOMÍA

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1 Del análisis realizado a la comprobación de gastos y auxiliares proporcionados, se detectaron gastos realizados por un total de $107,308.69 (Son: ciento siete mil trescientos ocho pesos 69/100 M.N.), que no fueron considerados como parte de los entregables para el programa a través de la UBP 2024 con código: DIF-YUCATÁN-07445-AP; asimismo, no se encuentran señalados en las reglas de operación como parte de los apoyos que ofrece el programa, pudiendo afectar la economía, honradez, objetividad y transparencia en la ejecución del programa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 63, 64, 133, 134 y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

3.1 La entidad cuente con la documentación necesaria que compruebe la realización de los gastos y que los mismos se encuentren señalados en las reglas de operación como parte de los apoyos que ofrece el programa, para acreditar los principios de economía, honradez, objetividad y transparencia en la ejecución del programa.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 3, por lo que esta se encuentra vigente.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **1.1.1 y 1.1.2** Con relación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Acuerdo DIF 19/2024, por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de	La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	subsidios o ayudas denominado 'Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad', se solicita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yucatán (DIF Yucatán), en su carácter de instancia ejecutora, incluya dentro del apartado de "medios de verificación" el enlace oficial donde se publique y se pueda consultar la información necesaria para el cálculo de los indicadores 21087, 22646, 21097 y 21103. **1.1.3** Con relación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Acuerdo DIF 19/2024, por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado 'Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad', el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yucatán (DIF Yucatán), en su carácter de instancia ejecutora, proporcione evidencia documental, en caso de contar con modificaciones al	al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	programa presupuestario, a través de la cual se justifiquen los ajustes a realizar, y no existan diferencias entre las metas establecidas en el programa presupuestario proporcionado y lo que se publique en la cuenta pública correspondiente. **1.1.4** Con relación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Acuerdo DIF 19/2024, por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado 'Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad', el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yucatán (DIF Yucatán), en su carácter de instancia ejecutora, establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador del nivel componente 21097, así como para los indicadores de nivel actividad 21101 y 21103.			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	1.2.2 Se establezca en el apartado de "Cuantificación de la población programada a atender", así como en el de bienes y servicios, una meta congruente con el número de personas que se pretende atender, de manera que representen un logro real para el programa. **1.2.3** Se incluya en el apartado de Bienes, servicios y meta(s), como entregables, los apoyos relacionados con gastos funerarios y transporte que se encuentran señalados en las reglas de operación del programa como parte de los apoyos económicos que otorga. Asimismo, se recomienda establecer en las reglas de operación el entregable relativo a la adquisición de equipos de cómputo, o en su defecto, realizar las acciones necesarias para que todos los entregables del programa se encuentren establecidos tanto en el apartado de Bienes, servicios y meta(s)			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	como en las reglas de operación. **1.2.4** Se establezca en el apartado "Descripción" las acciones de soporte o apoyo que se pretenden lograr con la adquisición de equipos de cómputo, mismos que se establecen como entregable en el apartado de "Bienes, servicios y meta(s)". **1.3** Se procure contar con evidencia documental que permita validar la existencia o no de reportes de quejas y/o denuncias por parte de ciudadanos hacia el programa, así como alguna evidencia de su atención, en su caso.			
2	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **2.1.1** Se procure establecer en el apartado de "Cuantificación de la población programada a atender" se alcancen	La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	las metas de atender a hombres mayahablantes, de manera que representen un logro real para el programa. **2.1.2.1** Se procure obtener resultados de la meta establecida respecto al cumplimiento de la meta de realización de estudios socioeconómicos, de manera que representen un logro real para el programa. **2.1.2.2** Se procure alcanzar las metas establecidas para la entrega respecto al número de apoyos de auxiliares auditivos, de manera que representen un logro real para el programa. **2.1.2.3** Se procure contar con la información que le permita a la entidad comprobar el cumplimiento de la meta de entrega de motos adaptadas, de manera que representen un logro real para el programa. **2.1.2.4** Se procure alcanzar la meta programada de otorgar	que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	el número de apoyos necesarios para solventar cirugías y estudios médicos, de manera que representen un logro real para el programa. **2.1.2.5** Se procuren alcanzar las metas programadas de apoyos para material y equipo médico, de manera que representen un logro real para el programa. **2.1.3** Se procure alcanzar un logro efectivo de las metas del apartado "Regionalización – Municipalización" mediante los apoyos en las regiones poniente y litoral centro, de manera que representen un logro real para el programa.			
3	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **3.1** La entidad cuente con la documentación necesaria que compruebe la	La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/103/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	realización de los gastos y que los mismos se encuentren señalados en las reglas de operación como parte de los apoyos que ofrece el programa, para acreditar los principios de economía, honradez, objetividad y transparencia en la ejecución del programa	realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.		

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Yucatán, por lo tanto, deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Atención a Personas con Discapacidad” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre Recomendaciones del Programa Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2024

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Atención a Personas con Discapacidad" tiene por objetivo que las personas con discapacidad en el estado de Yucatán tengan acceso suficiente a una vida social activa mediante las acciones de atención médica y de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.[1]

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

[1] Fuente: Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al Programa Presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", el cual se encuentra vinculado al programa "Programa de Atención a Personas con Discapacidad", se detectó lo siguiente:

1.1.1 Existe una diferencia entre la línea base establecida en el programa presupuestario proporcionado y el publicado en la cuenta pública 2024 de los siguientes indicadores: 22714 Porcentaje de servicios médicos realizados, 22715 Porcentaje de servicios de preconsulta realizados y 22717 Porcentaje de estudios de diagnósticos realizados. No se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

Observación número	Indicador	Línea base Programa Presupuestario (A)	Línea base Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.1.1	22714	89.32%	100.49%	-11.49%
1.1.1.2	22715	145.71%	88.32%	57.39
1.1.1.3	22717	90.00%	70.88%	19.12%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán" y cuenta pública 2024 tomo VIII.

1.1.2 Existe una diferencia entre la meta establecida en el programa presupuestario proporcionado y el publicado en la cuenta pública 2024 del indicador: 22,714 Porcentaje de servicios médicos realizados. No se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

Observación número	Indicador	Meta Programa Presupuestario (A)	Meta Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.2.1	22714	95.00%	94.89%	0.11%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán" y cuenta pública 2024 tomo VIII.

1.1.3 No se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22715 – "Porcentaje de servicios de preconsulta realizados", toda vez que se indicó que la tendencia es

ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 145.71 y el valor de la meta es de 97.01, por lo que la tendencia es descendente y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.

1.2 Las reglas de operación proporcionadas no están vinculadas el Programa Presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", el cual está relacionado con la UBP 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP, a través de la cual se presupuestó el recurso para la entrega de apoyos del programa, con el fin de asegurar y transparentar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos asignados.

1.3 No proporcionó manuales de organización actualizados de acuerdo a la normativa vigente.

1.4 No proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 133, 135, 151 y 171 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 10, 15 fracción II, 18 fracción X y 26 fracción II inciso i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; Subsecciones 3.3.2 Indicadores y 3.7 Modificación del Programa Presupuestario y Unidades Básicas de Presupuestación del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1.1 Se presente evidencia documental de que se están realizando las modificaciones necesarias al programa presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", a fin de justificar los ajustes entre la línea base original y la publicada en la cuenta pública.

1.1.2 Se presente evidencia documental de que se están realizando las modificaciones necesarias al programa presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", a fin de justificar los ajustes entre la meta establecida y lo publicado en la cuenta pública.

1.1.3 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22715.

1.4 Se realicen las evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/104/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis

de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/104/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 1, por lo que esta se encuentra vigente.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", se obtuvieron resultados de cumplimiento del 1,080.37% y del 436.06% en las metas de atender a 1,365 hombres y 5,361 mujeres, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 14,747 hombres y 23,377 mujeres, así como resultados de cumplimiento del 367.84% y del 294.72% en las metas de atender a 852 hombres mayahablantes y 1,951 mujeres mayahablantes, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 3,134 hombres mayahablantes y 5,750 mujeres mayahablantes, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

2.1.2 Respecto a las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s), se detectó lo siguiente:

2.1.2.1 No alcanzó las metas de adquirir 9 equipos de cómputo, proporcionar 377,128 terapias, realizar 6 eventos sobre inclusión y realizar 30 talleres en materia de discapacidad toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber adquirido 4 equipos de cómputo, haber proporcionado 253,274 terapias, y haber realizado 3 eventos sobre la inclusión y 18 talleres en materia de discapacidad, equivalentes al 44.44%, 67.16%, 50.00% y 60.00% de las metas establecidas, respectivamente.

2.1.2.2 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 191.18% y del 209.24% respecto a las metas de otorgar 7,774 consultas paramédicas y 3,700 consultas médicas, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 14,862 consultas paramédicas y 7,742 consultas médicas, respectivamente, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

2.1.3 Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", se detectó lo siguiente:

2.1.3.1 No alcanzó la meta de otorgar 15,439 terapias en la región centro y 128,481 terapias en la región sur, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 8,232 en la región centro y 35,120 en la región sur, obteniendo un cumplimiento de la meta del 53.32% y del 27.33%, respectivamente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1.1 Se procure establecer de manera correcta las metas en el apartado "cuantificación de la población programada a atender" de manera que representen un logro real para el programa, en lo que respecta a la entrega de apoyos a hombres y mujeres, así como a la entrega de apoyos a hombres y mujeres mayahablantes, de manera que representen un logro real para el programa.
2.1.2.1 Se procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s), para que representen un logro real para el programa.
2.1.2.2 Se procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s), para que representen un logro real para el programa.
2.1.3.1 Se procure establecer de manera correcta las metas en el apartado "Regionalización- Municipalización".

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/104/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/104/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 2, por lo que esta se encuentra vigente.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **1.1.1** Se presente evidencia documental de que se están realizando las modificaciones necesarias al programa presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", a fin de justificar los ajustes entre la línea base original y la publicada en la cuenta pública. **1.1.2** Se presente evidencia documental de que se están realizando las modificaciones necesarias al programa presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", a fin de justificar los ajustes entre la meta establecida y lo publicado en la cuenta pública.	La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/104/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/104/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	1.1.3 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22715. **1.4** Se realicen las evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.			
2	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: **2.1.1** Se procure establecer de manera correcta las metas en el apartado "cuantificación de la población programada a atender" de manera que representen un logro real para el programa, en lo que respecta a la entrega de apoyos a hombres y mujeres, así como a la entrega de apoyos a hombres y mujeres mayahablantes, de manera que	La entidad fiscalizada, mediante oficio DIF/DA/JFRZ/104/2026 de fecha 14 de abril de 2026, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador un documento, en formato Word, con diversas notas relacionadas con las recomendaciones que le fueron emitidas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de las mismas, se advierte que carecen de validez, ya que no es posible identificar al personal encargado de la operación del programa que emitió dichas notas, en atención a que no se encuentran debidamente suscritas.	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio DIF/DA/JFRZ/104/2026 de fecha 14 de abril de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	Vigente

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	representen un logro real para el programa. **2.1.2.1** Se procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s), para que representen un logro real para el programa. **2.1.2.2** Se procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s), para que representen un logro real para el programa. **2.1.3.1** Se procure establecer de manera correcta las metas en el apartado "Regionalización-Municipalización".			

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Yucatán, por lo tanto, deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN